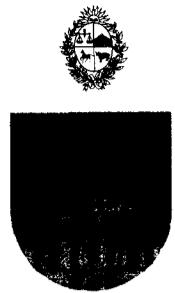


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

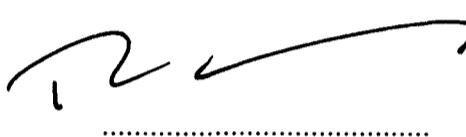
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO .- En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de Diciembre de dos mil cuatro , entre **POR UNA PARTE: La Intendencia Municipal de Montevideo**, representada por el Arq. Mariano Arana, en su calidad de Intendente, domiciliada en la Avenida 18 de Julio N° 1360 , y **POR OTRA PARTE: La Universidad de la República** , representada por el Dr. Ing. Rafael Guarga, en su calidad de Rector , con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1824 convienen en lo siguiente: **PRIMERO : Antecedentes.-** I) Por escritura de fecha 7 de Abril de 1995 Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima, enajenó a la Intendencia Municipal de Montevideo, el inmueble individualizado como fracción 2 del padrón N° 43.085 m/a, actualmente padrón N°418.372, que fuera segregado del padrón N° 414.606, según plano del Agr. Acevedo , de 5 de noviembre de 1999, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 2388 con frente a la Avenida Santín Carlos Rossi, con acceso por la calle Haití N° 1606.-II) Por resolución N° 3796/97, de 6 de Octubre de 1997 el Intendente Municipal de Montevideo promulgó el Decreto Departamental N° 27748 de 18 de setiembre del mismo año , que facultó a conceder en uso , a la Universidad de la República , (Programa Apex –Cerro) , por el término de 15 años , de parte de dicho inmueble el cual se halla delimitado , al Sur, por calle Haití , al Oeste por la Avenida Santín Carlos Rossi: al Norte , por el muro que delimita el predio y al Este por una línea oblicua que va desde el portón de acceso hasta el muro.-III) Que con fecha 26 de diciembre de 1997 la Universidad de la República y la Intendencia Municipal de Montevideo, suscribieron un contrato de concesión de uso de acuerdo a los términos arriba indicados.-IV) Que oportunamente se dejó constancia que parte de dicho predio , que se identificó según croquis de

ubicación anexo , que se tomó como parte de ese contrato, se hallaba ocupado por el Colegio “Jesús Isaso” al que se le concedía un plazo para la desocupación del local que ocupaba , obligándose la Intendencia Municipal de Montevideo a iniciar en su caso las acciones tendientes a la desocupación del bien .-V) Las partes entienden que corresponde modificar y ampliar el convenio oportunamente suscrito , adecuando asimismo algunas de las obligaciones contraídas de acuerdo a lo siguiente: **SEGUNDO Objeto:** El objeto de este convenio es la modificación parcial y ampliación del contrato suscrito entre las partes con fecha 26 de diciembre de 1997.- **TERCERO : Exclusión de parte de la superficie del predio cedido:** Las partes acuerdan excluir de la concesión de uso otorgada a la Universidad de la República, Programa Apex-Cerro, la fracción del inmueble padrón N° 418.372 M/A representada en el croquis efectuado por la Dirección General Arquitectura incorporado a fs. 18 del expediente 011000-000453-04 e identificada como predio correspondiente al Colegio Jesús Isaso que consta de 32,60 metros al Sureste , de frente al “Camino de las Palmeras” , 54.50 metros al Suroeste ; 34,33 metros al Noroeste y 52,36 m al Noreste . Dicho predio tiene un área total de 1785,28 metros cuadrados – **CUARTO Obligaciones de la Concedente** La Intendencia Municipal de Montevideo se obliga a: a) aportar la suma de cincuenta mil dólares (U\$S 50.000) como mínimo , ejecutables en el plazo máximo de dos años , a los efectos de realizar obras de reciclaje en el predio de Apex-Cerro. b) iniciar el desalojo de los ocupantes precarios instalados en el predio en el plazo máximo de un año a contar desde este otorgamiento, siguiendo su tramitación en forma diligente .-**QUINTO:** Comunicaciones: Cualquier notificación que deban realizarse las partes , se tendrá por validamente efectuada si las mismas son hechas a los domicilios constituidos en este



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

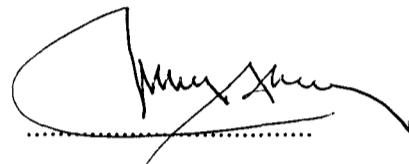
documento, por cualquier medio que dé certeza a su realización .-**SEXTO:** En todo lo demás que no es modificado por el presente , sigue vigente el contrato relacionado en la cláusula primera.- **SÉPTIMO :** Se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-



DR. ING. RAFAEL GUARGA

RECTOR

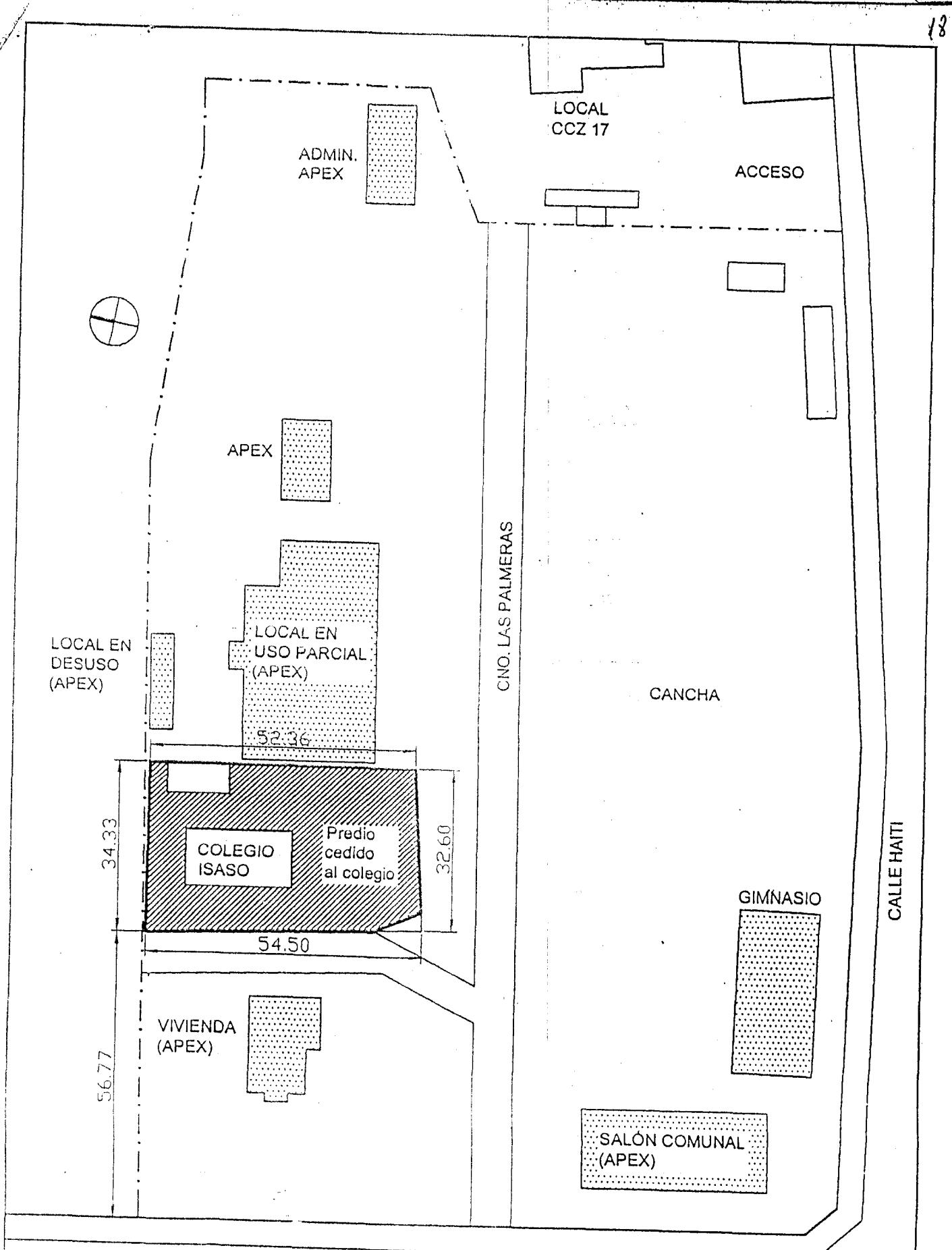
UDELAR



ARQ. MARIANO ARANA

INTENDENTE

I.M.M



| | | |
|---|-------------------|---------------|
|  <p>UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA</p> | SERVICIO: APEX | LAM. N°: 3 |
| | OBRA: | |
| DIRECTOR: ARQ. JORGE GALINDEZ PROYECTO: | FECHA: 08/2004 | ESCALA 1/1000 |
| DIBUJANTE: CBC | | |